



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Auto decreta medidas previas (Banco)
Proceso: Ejecutivo Mixto
Demandante: BANCOLOMBIA S. A. Nit. 890.903.938-8
Apoerada: Dra. Martha Lucía Ramírez Hincapié¹
Demandado: CESAR MORENO ZULUAGA c.c. 19.355.901
Radicado: 630013103003-2010-00091-00

Junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo solicitado en el escrito presentado el 27-05-2021, por la apoderada judicial de la parte demandante en este proceso y por ser procedente conforme al art. 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y consiguiente retención de los dineros que en cuentas corrientes, de Ahorro, fiducias y/o CDT'S posea el demandado CESAR MORENO ZULUAGA, identificado con la c. de c. No. 19.355.901, en el Banco Davivienda S. A. de esta ciudad.

Librese el correspondiente oficio al citado establecimiento financiero de la ciudad (notificacionesjudicial@davivienda.com), ordenando a su gerente o a quien haga sus veces, proceder conforme a lo ordenado en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso constituyendo un *“certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación”*.

Se limita esta medida hasta por la suma de \$398.457.000-oo.

Sírvase advertir al señor gerente del Banco correspondientes, que en caso de pertenecer la cuenta a dineros que en ella se recauden, a rubros correspondientes a pensión de la parte ejecutada se abstenga de hacer efectivo el embargo.

Por la Secretaría del Juzgado, librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE,

k.

Se notifica en estado #66 el 10-06-2021

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b539c9418a1c1fe6e556b7ceed4e6b34f74b88cec8e5e7fc19a3ff97825
dbf5**

Documento generado en 09/06/2021 08:44:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>